



R.M. 80 /2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General Municipal N° 465/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el que, el Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y tratamiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSION SOCIAL - SOLIDARIA N°13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA "FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548, en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 940/2018, "Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en Favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social", tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Que, el artículo 16, numerales 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para ratificar Convenios y dictar Resoluciones Municipales.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 de Contratos y Convenios Municipales define a los Convenios Interinstitucionales como: la relación jurídica en virtud de la cual el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos, disponiendo posteriormente que salvo los casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación. Así mismo



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





la precitada Ley menciona que el Contrato de Prestación de Servicio, es una relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva privada, se compromete a la prestación de un servicio a cambio de un precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.

Que, el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 940/2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de la Niñez y Adolescencia en situación de riesgo social, señala que entre sus objetivos específicos tiene el de normar transferencias de recursos públicos para proyectos de inversión social – solidario ejecutados por organizaciones sin fines de lucro, en el marco de programas preventivos y de protección en favor de organizaciones sin fines de lucro, en procura de la prevención y protección de la niñez y adolescencia.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL, tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación y asistencia que le otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la ejecución de planes y programas de desarrollo humano en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas por la Constitución Política del Estado y demás normativa.

Que, el Informe Administrativo SMDH/DAG. ADM N° 03/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Encargada Administrativa de la Dirección de Asuntos Generacionales, mediante el cual se indica que se cuenta con la programación y asignación presupuestaria necesaria, para hacer efectiva la transferencia de recursos económicos al proyecto presentado por la mencionada entidad, y dichos recursos económicos transferidos a la FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL, deberán ser administrados y utilizados, única y exclusivamente según el detalle de gastos descritos en el punto 2.2.3. del informe administrativo.

Que, el Informe Legal DAG. N° 03/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Abogada del Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, mismo que concluye con la viabilidad legal para la Adenda del Contrato de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN SOCIAL - SOLIDARIA N°13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL.

Que, el PROYECTO DE ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN SOCIAL - SOLIDARIA N°13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL cumple con las normas y competencias establecidas en nuestro ordenamiento legal, además de contar con los recursos necesarios para la ejecución del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional, garantizados mediante Certificación Presupuestaria, por lo que los informes concluyen y recomiendan la viabilidad Técnica - Administrativa y Legal para la firma y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL.

Que, el PROYECTO DE ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN SOCIAL - SOLIDARIA N° 13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL, determina en su Cláusula TERCERA. - (OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO). La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta (Del monto), Décima Segunda (Gastos de ejecución de programa y proyecto de inversión social), Décima Séptima (Aprobación) y



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Décima Octava (Vigencia) del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social – Solidaria N° 13/2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y la FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL, prolongando las mismas con cargo al Presupuesto Operativo Anual – POA 2026 de la Dirección de Asuntos Generacionales, con vigencia a la presente gestión 2026, donde se evidencia la Certificación Presupuestaria Preventivo N° 75 de fecha 09 de febrero de 2026, por el monto de Bs. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a favor de la FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL, bajo la Unidad Ejecutora 579, Partida Presupuestaria N° 71610 (A personas e instituciones privadas sin fines de lucro) y Categoría Programática N° 260 0000 002 denominado “Fortalecimiento a programas preventivos en favor de la niñez y adolescencia.”

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

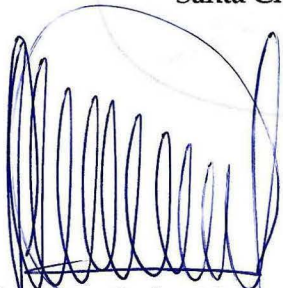
RESUELVE:

Primera.- APROBAR la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INVERSIÓN SOCIAL - SOLIDARIA N°13/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA “FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL”, que tiene por objeto final de la Adenda al Convenio: dar continuidad y cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social – Solidaria N° 13/2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL; mediante el cual se realizará la transferencia pública – privada de recursos económicos por la suma de Bs. - 60.000 (Sesenta Mil Bolivianos 00/100) a favor de la FUNDACIÓN MISIÓN TIMOTEO DE SERVICIO SOCIAL; los cuales serán desembolsados, aplicados y descargados dentro de la presente gestión 2026.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, viernes 24 de abril de 2026


Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Karina Segundina Orihuela Puma
CONCEJALA SECRETARIA



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca

